

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Número suello, dentro del año... 1,50 "  
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Ministerio de Educación Nacional</b>		Ayuntamiento de Comillas .....	333
Orden de 7 de marzo de 1961 por la que se dan normas para que los Centros, Organismos y Entidades de toda clase que patrocinen o sostengan actividades o Escuelas de enseñanza primaria puedan solicitar subvenciones con cargo a determinadas partidas presupuestarias ...	331	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Providencias judiciales .....	333
Distrito Forestal de Santander .....	332	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Comisaría de Aguas del Norte de España...	333	Ayuntamientos de Santander, Camargo, Pesaguero, Reinosa, Los Tojos, Val de San Vicente y Junta Vecinal de Bielva...	335

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilustrísimo señor:

El presupuesto de gastos de este Departamento para el bienio de 1960-1961 consigna, en su capítulo 400, artículo 410, numeración 416.347, una partida de 1.852.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circum o post escolares o de otra índole, que efectúen Entidades, Instituciones y Organismos oficiales, preestatales o públicos u otros ser-

vicios que no tengan consignación específica en presupuesto, y en el mismo capítulo 400, artículo 430, numeración 431.347, otra partida de 1.180.750 pesetas para subvencionar a Centros de enseñanza primaria, por lo que se hace preciso que en el actual ejercicio los interesados hagan la oportuna solicitud de concesión de tales beneficios.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Centros, Organismos y Entidades de toda clase que patrocinen o sostengan actividades o Escuelas de enseñanza primaria que han venido percibiendo subvenciones destinadas a tal fin o que, no

habiéndolas obtenido, las precisen en la actualidad, podrán solicitar la concesión de tal beneficio para el año en curso, mediante instancia suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad interesada.

2.º En la instancia de solicitud se consignará necesariamente:

a) Denominación del Centro, Organismo o Entidad de que se trate; su domicilio e indicación de sus fines y, en su caso, los datos relativos a su creación o autorización legal.

b) Nombre y apellidos del representante legal y su domicilio particular, cuando no sea el mismo de la Entidad.

c) Si patrocina o tuviera Escuelas de enseñanza primaria no estatal, la denominación, domicilio y fechas de su respectiva autorización por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

d) Subvenciones percibidas en 1960 ó en años anteriores, destino dado a las mismas y, a ser posible, con cargo a qué partida presupuestaria.

3.º Al escrito de petición se acompañará Memoria explicativa de la inversión que se proyecta dar a la subvención solicitada.

La Memoria deberá estar autorizada por el mismo

firmante de la instancia y, en su caso, por la autoridad civil o eclesiástica de que dependa el Centro u Organismo.

4.º Las instancias, con su documentación aneja, se presentarán en el Registro General del Departamento.

El plazo para hacerlo será de cuarenta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

5.º En los casos que se estime pertinente, podrá solicitarse informe de la Inspección de Enseñanza Primaria o de otra autoridad u Organismo competente acerca del actual funcionamiento del Centro y de la conveniencia de la concesión o denegación del beneficio.

6.º Las subvenciones se otorgarán discrecionalmente, tomando en consideración las específicas condiciones y necesidades de los peticionarios, previa propuesta definitiva de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1961.—Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de abril de 1961.)

231

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

La Subdirección de Montes y Política Forestal, con fecha 23 de marzo de 1961, me comunica lo siguiente:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 57 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Santander, denominado "Cuesta Negra", y de la pertenencia del pueblo de Liendo.

Resultando: Que autorizada la ejecución del amojonamiento del expresado monte, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 29 de noviembre de 1957, se publicó el reglamentario anuncio relativo a dicha operación en el "B. O." de la provincia y se cursaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Resultando: Que se practicó el replanteo del plano del deslinde y la colocación de los mojones en la forma prevista en el correspondiente proyecto, extendiéndose las actas que fueron suscritas de conformidad por todos los asistentes a dichos trabajos.

Resultando: Que el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Santander acredita que, anunciado el período de vista del expediente

en el "B. O." de la provincia, transcurrió el plazo hábil señalado sin que se formulase ninguna reclamación y propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que ha sido realizado.

Considerando: Que el expediente fue tramitado con arreglo a las normas prescritas en las vigentes Instrucciones relativas al amojonamiento de montes públicos, con inserción en el "B. O." de la provincia de los anuncios reglamentarios y notificaciones en debida forma a los interesados.

Considerando: Que con el trabajo realizado se materializa sobre el terreno, cuanto figura en el plano del deslinde aprobado, contando debidamente cumplimentada la Orden Ministerial resolutoria del deslinde, anteriormente citada.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Santander y la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 57 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Santander, denominado "Cuesta Negra" y perteneciente al Ayuntamiento de Liendo, en la forma que ha sido realizado.

Lo que, de Orden del excelentí-

simo señor ministro de este Departamento de fecha 15 de marzo corriente, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberán enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron, por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiendo publicar en el "B. O." de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. señor ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el excelentísimo señor ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Santander, 14 de abril de 1961.  
El ingeniero jefe, Roberto Villegas. 242

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

Don Virgilio Campo Herrero, vecino de Villapresente, Ayuntamiento de Reocin, provincia de Santander, solicita aprovechar 4 litros de agua por segundo del río Saja, a su paso por el paraje denominado "Pirulito y Sanjuán", en términos de su vecindad, para el riego de una finca.

Las aguas se bombearán, mediante un grupo de 3 C. V. instalado sobre carretilla, que impulsará las aguas y que se distribuirán por la finca, mediante un equipo de aspersores.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de Santander, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Reocin (Santander), y en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, número 2, 2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 12 de abril de 1961.—  
El comisario jefe, J. González L-Villamil. 243

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 166 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

#### Anuncio

Hasta los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán proposiciones para optar al concurso subasta de construcción de una casa de baños en la playa de esta localidad por el tipo de tasación de 249.720 pesetas.

El plazo de ejecución de las

obras será hasta el 15 de julio del año en curso.

Los pliegos, memoria, proyectos, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las once a las trece horas de los días hábiles.

Los licitadores, constituirán en la Caja General de Depósitos el dos por ciento en concepto de garantía provisional, que importa 4.994,40, y el adjudicatario deberá elevar la fianza definitiva al cinco por ciento.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo antedicho, y su apertura tendrá lugar al día siguiente hábil, a las trece horas.

Dichas proposiciones constarán de dos pliegos cerrados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documento de identidad, resguardo de fianza provisional, justificante de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales y Montepíos Laborales, carnet de empresa con responsabilidad y declaración jurada en la que se haga constar no estar comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. El otro, sobre, contendrá únicamente la proposición económica, que será suscrita por el licitador y reintegrada con seis pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y demás que con tal concurso subasta tengan relación.

La mesa estará constituida por el señor alcalde o persona en quien delegue, y otro miembro de la Corporación, en unión del secretario del Ayuntamiento, quien autorizará el acta.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ..... calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia con fecha ....., y demás condiciones que se exigen para tomar parte en la ejecución de una caseta de baños en la playa de Comillas, con estricta sujeción a las características y modalidades contenidas en los documentos del proyecto y pliegos de condiciones en la cantidad de .....

(en letra y en número) ... pesetas y en el plazo de ejecución marcado. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Comillas, 11 de abril de 1961.  
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 345 pesetas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES

Don José Buitrago Marín, juez comarcal de la ciudad de Castro Urdiales (Santander):

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición número 8-1961, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Castro Urdiales a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Jacinto Santisteban Gabancho, juez comarcal sustituto, en funciones de la misma y su comarca, ha visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia de don Laureano Cotarelo Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sámano, representado por el procurador don Luis Jesús Merino Rubio y defendido por el letrado don Juan Manuel García Mauleón, contra don Manuel Pérez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sámano, sobre reclamación de tres mil doscientas treinta y tres pesetas.

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por don Laureano Cotarelo Arias, contra don Manuel Pérez Gutiérrez, sobre reclamación de tres mil doscientas treinta y tres pesetas, debo absolver y absuelvo al demandado del pago que se le reclama, con imposición de todas las costas al demandante. — Así, por esta mi sentencia, que será notificada en estrados del Juzgado o personalmente si se solicitare, dentro del plazo de cinco días, o en el "Boletín Oficial" de la provincia en la forma determinada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Jacinto Santisteban.—Rubricado. Sello del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales.

Pronunciamento: Leída y publicada fue la anterior sentencia estando celebrando audiencia pú-

blica por el señor juez que la suscribe ante mí en el día de la fecha, doy fe. — Firmado: H. Cuenca. — Rubricado.

Y para que sea notificado el demandado declarado en rebeldía, don Manuel Pérez Gutiérrez, de la sentencia recaída en este pleito, por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Castro Urdiales a siete de abril de mil novecientos sesenta y uno. El juez comarcal, José Buitrago. El secretario, Honorato Cuenca.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 275 pesetas.

### JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES

Don José Buitrago Marín, juez comarcal de la ciudad de Castro Urdiales (Santander).

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición número 6-1961, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Castro Urdiales a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El señor don Jacinto Santisteban Gabancho, juez comarcal sustituto, en funciones de esta ciudad y su comarca, ha visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia de don Angel Olano Ortiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado y defendido por el letrado don Juan Manuel García Mauleón, contra don Manuel Pérez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sámano, sobre reclamación de cantidad por cuantía de tres mil setecientos noventa y cinco pesetas; y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Pérez Gutiérrez a que pague al actor, don Angel Olano Ortiz, la cantidad reclamada de tres mil setecientos noventa y cinco pesetas que por el mismo se le reclaman, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y condenándole asimismo al total pago de las costas de este procedimiento a dicho demandado. — Así, por esta mi sentencia que será notificada al demandado en estrados del Juzgado o personalmente si se solicitare dentro del plazo legal, o por medio del

"Boletín Oficial" de la provincia en la forma determinada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Jacinto Santisteban. — Rubricado. — Sello del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe. — Firmado: H. Cuenca. — Rubricado.

Y para que sea notificado el demandado declarado en rebeldía, don Manuel Pérez Gutiérrez, de la sentencia recaída en este pleito, por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Castro Urdiales a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno. El juez comarcal, José Buitrago. El secretario, Honorato Cuenca.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 pesetas.

Don Guillermo Troncoso Regordan, juez de instrucción de esta villa de Lora del Río y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de situación del sumario seguido por este Juzgado con el número 27 de 1944, por el delito de hurto, contra Miguel Bonachea Ibáñez, de 26 años de edad en aquella fecha, hijo de Salvador y Lucinda, natural de Ampuero, se deja sin efecto el contenido de la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 24, de fecha 23 de febrero de 1945, en atención a que el procesado dicho ha sido capturado e ingresado a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de Sevilla.

Dado en Lora del Río a 8 de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El juez, Guillermo Troncoso Regordan. — El secretario (ilegible). 240

Angel Coto Espinedo, de 29 años de edad, estado casado, profesión minero, natural de San Feliz, del partido judicial de Pola de Lena (Oviedo), vecino que fue de Oviedo, calle de Colloto-La Fuente-El Río, hijo de Paulino y de Luisa, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, así co-

mo el resto de sus circunstancias personales, procesado por este Juzgado en el sumario número 83 de 1958 sobre estafa, como comprendido en el artículo 835, apartado primero, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza a fin de que, en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación, comparezca en este Juzgado o depósito municipal para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a 10 de abril de 1961. — El juez (ilegible). — El secretario (ilegible). 239

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 145 de 1961, promovidos a instancias de José Riquelme Rodríguez Quintana y otros, contra Manuel González Alonso y otros, en las que, con fecha 12 de abril, se ha dictado sentencia, cuya parte de encabezamiento y fallo son como sigue:

Santander a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de referencia número 145 del año en curso, seguidos a instancias de José Riquelme Rodríguez, Arturo Rodríguez Beltrán, Eutiquio Herrero Santos, Jacinto Marcos Cosío, Julián Arenillas González, José María Ortiz Sarmiento, Manuel Vasco Uslé y Horacio Ortiz Ortiz, todos mayores de edad y vecinos de Praves, Hazas de Cesto, contra don Fernando González Alonso, vecino de Santander; don Manuel Pérez Gutiérrez, vecino de Sámano, y contra la empresa "Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.", con domicilio en

Madrid, en reclamación de salarios; y

Fallo: Que, estimando la excepción dilatoria cuarta del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por no tener la empresa demandada, "Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.", el carácter de patrono con que ha sido demandado por los actores, debo absolver y absuelvo de la demanda a dicha empresa. Que estimando la demanda promovida por dichos demandantes, debo condenar y condeno, conjunta y solidariamente, a los demandados don Fernando González Alonso y don Manuel Pérez Gutiérrez a que, en concepto de salarios, abone a los mismos las cantidades que a continuación se relacionan, a José Riquelme Rodríguez, cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; a Arturo Rodríguez, Eutiquio Herrero, Jacinto Marcos y Julián Arenillas, la de mil pesetas a cada uno; a José María Ortiz, dos mil ochocientos pesetas; a Manuel Vasco, tres mil pesetas, y a Horacio Ortiz, tres mil ciento cincuenta.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, preparable en plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Aguirre. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Fernando González Alonso, de domicilio desconocido, expido el presente, en Santander a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Aguirre Gandarillas.

**Sala de lo Contencioso-administrativo**

Por don Jesús Monar Bear, titular del negocio de Industrias Pryma de Santander, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, con fecha 5 de octubre de 1960, sobre arbitrios municipales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta ju-

risdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 14 de abril de 1961.—El secretario de Sala (ilegible).

244

En cumplimiento de carta-orden de la Il.tra. Audiencia Provincial de Santander, dimanante de la causa seguida por este Juzgado con el número 134 de 1956, por escándalo público, contra el procesado Marciano Rabanal García, por medio del presente, se le da vista de la tasación de costas que después se dirá, para que, en el término de tercer día, alegue lo que a su derecho conviniera.

Ptas.

**Costas del Juzgado**

Derechos señor secretario... 101  
Derechos señor agente ..... 29

130

**Costas de la Audiencia**

Diligencia de tasación ..... 400  
Testimonio de la misma... 50  
Cartas órdenes y despachos. 250  
Papel de oficio ..... 62  
Derechos secretario y oficiales ..... 81  
Multa ..... 2.000

2.843

**Resumen**

Costas del Juzgado ..... 130  
Costas de la Audiencia ..... 2.843

Total... 2.973

Torrelavega, trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

245

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 5 de abril de 1961.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Designar al teniente de alcalde, don Felipe Mazarrasa, para que represente a este Ayuntamiento en el Comité de la Vuelta Ciclista a España, en Santander.

Aceptar la invitación hecha por la Comunidad de Hermanas Trinitarias para asistir a la recepción de las Sagradas Reliquias del Santo Fundador de la Orden de la Santísima Trinidad, San Juan de la Mata.

Informar a la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha en relación con la supresión del Ferrocarril de Astillero a Ontaneda.

Designar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de dos plazas vacantes de vigilantes de Arbitrios.

Conceder una subvención para la organización en esta ciudad del Campeonato de España de Judo.

Conceder una subvención para la organización el próximo verano del Curso de Periodismo en la Universidad Internacional de Menéndez Pelayo.

Autorizar a la Caja de Ahorros de Santander para construir una iglesia y casa rectoral en la Albericia.

Autorizar a don Luis Caloca para construir un garaje en Nueva Montaña.

Autorizar a don Luis Rebolledo López para realizar obras de reforma y ampliación de un chalet en la calle del Duque de Santo Mauro.

Autorizar a los señores propietarios de la casa número 4 de la calle de la Florida para realizar obras de consolidación de la fachada de dicho inmueble.

Autorizar a don Vicente Martínez para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en Perines, número 2.

Autorizar a don José Sánchez Alonso para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en Jerónimo Saiz de la Maza (Edificio Ibáñez).

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de urnas cinerarias en el cementerio municipal de Ciriago.

Prorrogar por un año más, a partir del 1 de enero del año en curso, el convenio celebrado con

don Inocencio Espina Fernández para la prestación de los servicios propios de su especialidad de ayudante facultativo de Minas, para los trabajos de explotación de la cantera municipal.

No mostrarse parte en el sumario número 103 de 1961, por imprudencia de circulación, sin renunciar a la indemnización que por los daños sufridos en un trolebús pudieran, en su día, corresponder a este Ayuntamiento.

Garantizar la celebración de tres corridas de toros extraordinarias en el próximo mes de julio.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reforma de los jardines y fuente de Concha Espina, a favor de Pebolsan.

Aprobar una moción de la Alcaldía en relación con la celebración de las tradicionales Ferias de Santiago Apóstol.

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno requerimiento de la Alcaldía a la Sociedad concesionaria del abastecimiento de aguas y contestación de la misma.

Santander, 7 de abril de 1961. El secretario, Alejandro Rebollo Álvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz. 211

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el expediente aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día ocho del corriente mes para la habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, por un total de 448.733,88 pesetas, dotado con el superávit del ejercicio de 1960 (390.183,88 pesetas) y por transferencia de 58.550 pesetas dentro del mismo presupuesto.

Camargo, 10 de abril de 1961.— El alcalde, F. Rodeño. 229

#### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Finalizada la formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, para

que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por inclusión, exclusión o clasificación indebida.

Pesaguero, 6 de abril de 1961. El alcalde, Wladimiro Salceda. 225

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que por el vecino de esta ciudad, don Andrés López López, con domicilio en la calle José María de Pereda, número 2, se proyecta instalar un motor eléctrico de 3 HP., en el domicilio arriba expresado.

Lo que se hace público por término de ocho días para que por las personas perjudicadas se formulen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa, 15 de abril de 1961.— El alcalde, Vicente González Sanz. 249

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con relación al 31 de diciembre de 1960, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos oportunos.

Los Tojos, 10 de abril de 1961. El alcalde, Eugenio Gómez. 252

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal, formado con relación al día 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Val de San Vicente, 15 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible). 248

#### JUNTA VECINAL DE BIELVA

Extracto de sesiones aprobado en la de 12 de febrero de 1961.

Año de 1959.—23 de enero.— Reparar la fuente vieja, dejando a futuras decisiones la forma más favorable de realizarlo. Rectificar las rasantes de la conducción de las aguas en unos doscientos metros desde la arqueta del Rejón de La Toca hasta el depósito para eliminar bolsas de aire, adquiriendo materiales necesarios y utilizando las prestaciones. Se conceden en usufructo terrenos a José Antonio Vázquez en Toja (20 áreas) y a Antonio Juárez en El Costal (100 áreas). Se aprueba solicitud al Distrito Forestal para repoblación con eucalipto de veinte hectáreas de Pilarnero, Toral de la Muñeca y Tejera de Corias, con extensión a los terrenos de Sobre la Peña del Gañito y Cuesta de Corias.

6 de marzo.—Se adjudican 39 robles de Las Tasigorias a don José Mantilla en 13.100 pesetas. Se acuerda mantener frente al Ayuntamiento la acción de prestigio corporativo emprendida por la Junta Vecinal contra el vecino Ramón Palacios por usurpación temeraria de terrenos en La Cantera, desacato, insolencia, graves insultos y proceder levantisco, negándose al Ayuntamiento competencia para entender en este asunto.

28 de marzo.—Se somete al gobernador civil denuncia del concejal señor Linares sobre incompatibilidad de cargos de secretario del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

17 de mayo.—Atendiendo renuncia irrevocable del secretario, se designa como interino a don José Marcos Díez con el haber anual de 800 pesetas. Se abre expediente de pérdida de cargo contra el vocal don Elías Blanco, por inconcurrencia no justificada a las sesiones, perjudicial al buen gobierno del pueblo. Se solicita de la Junta Vecinal de Rábago reunión de concordia sobre las plantaciones forestales acometidas por la Junta de Bielva y sobre posible delimitación de la jurisdicción administrativa de ambos pueblos. Se examinan acuerdos de las sesiones de esta Junta de los días 2, 4 y 26 de mayo y 20 de junio de 1958; de 23 de enero, 6 y 28 de marzo de 1959; y se acuerda revalidar, ratificar y convalidar cuantos en ellas se han tomado, singularmen-

te los referentes a consorcios forestales, concesiones de terreno, obras públicas, inseminación artificial y decoro administrativo, celebradas bajo la presidencia de don Juan Manuel González Rodríguez. Se faculta al presidente para formalizar ante notario los consorcios forestales concedidos, dando plazo hasta el 30 de este mes a los concesionarios para aceptar las condiciones fijadas en las escrituras públicas de los ya otorgados, y para concurrir ese día a suscribir los convenios notariales, considerando decaídos en sus derechos a los que no lo hagan, que podrán ser sustituidos por los vecinos a quienes se denegó El Vaúco o por los de Rábago que lo deseen, siempre que unos y otros lo soliciten en plazo de diez días. Se concede consorcio forestal a José Vázquez Vázquez sobre dos parcelas de Toja: desde Huerto del Caudillo al Río Nansa, una de ellas; y entre la carretera y la finca de Jesusa Bustamante la otra. Se concede preferente derecho a Angel Borbolla y al anterior solicitante de la Cuesta de Corias, José Manuel Borbolla para trasladar sobre este terreno, reservado para plantaciones forestales, los derechos de consorcio que tienen concedidos en Pilarnero. Se aprueban los gastos originados por los consorcios forestales y se autorizan los que en adelante se originen, debiendo realizar el secretario las liquidaciones que correspondan.

28 de mayo.—Se da preferencia a los vecinos de Rábago y Bielva que lo deseen sobre los consorcios propuestos por don Julián Urbina. Se amplía hasta el 3 de junio próximo el plazo para que los concesionarios de consorcios forestales acudan a otorgar escritura pública ante el notario de S. Vicente de la Barquera, considerando decaídos en sus derechos a los que no concurren dicho día. Se accede a la sustitución contractual en favor del señor Urbina para los concesionarios que en el plazo de 15 días no hayan aceptado los terrenos consorciados para repoblación forestal. Se declara incurso en pérdida del cargo de vocal de esta Junta a don Elías Blanco Noriega y que se eleve al gobernador civil el expediente correspondiente.

13 de junio.—Se atiende solicitud de los vecinos de Rábago Lino Muñiz Ruiz y otros tres para replantar la parte del saliente de

Pilarnero, desde el Canto de la Penilla hacia el Oeste. Se estudiará el aprovechamiento con el mismo fin de los sobrantes de Sobre el Canto de la Penilla, La Vieja Rubia y Ribatoral, para emplazar los solicitados por Domitila Muñiz o Eloy García, si no prefieren adaptarse a La Tejera de Corias o Sobre la Peña del Gañito. Se indicará nueva fecha para suscribir escritura notarial, aceptando sus excusas, a los concesionarios de consorcio forestal Antonio Juárez Peón y Manuel Gutiérrez Posada. Se concede traspaso de la plantación consorciada en La Tejera, al Costal de Corias, pedida por César Gutiérrez Villar, Eloy Gutiérrez Díaz y Ceferino Sánchez Noval. Se atienden las peticiones de Matías Ruiz Cosío y tres vecinos más para los consorcios forestales en La Tejera de Corias o Sobre la Cuesta del Gañito. Se ofrece por última vez el terreno que quede disponible en uno de estos dos últimos sitios, a los vecinos de Bielva y Rábago. Se fija un anticipo de 250 pesetas con carácter de garantía, para gastos de consorcios forestales y concurrencia ante notario de presuntos consorciados. Se concede a Matías Ruiz Cosío en usufructo temporal una parcela de terreno en La Cantera de Ruceda y a Manuel Flórez y Benito Cortines sendos sobrantes de vía pública en las calles de El Zurdo de Bielva y Hoyo de Merodio, respectivamente. Se hace propuesta a la Junta Vecinal de Rábago sobre participación en los productos de los consorcios forestales concedidos o a conceder a los vecinos de ambos pueblos, en virtud de los artículos 38 y 39 del Reglamento de Bienes Municipales, dando nuevo plazo a los de Rábago para solicitar, proponiendo a dicha Junta la cesión de un 25 por 100, a condición de que apruebe expresamente dichos consorcios. Se formula, igualmente, propuesta delimitativa de ambas jurisdicciones, siguiendo las normas del Reglamento de Demarcación, dando a Rábago una proporción del 21 y medio por 100 del territorio en proporción a la población, ó 387,50 hectáreas de la cuarta parte del terreno hoy indiviso, siguiendo principalmente los caminos de la Mina de La Florida y de Corias, para salir al río Nansa, frente al transformador eléctrico de Gañito. Se propone al mis-

mo pueblo la separación del patrimonio sin alteración de derechos mancomunados de pastos mientras exista ganadería de monte, suprimiendo la de leñas y maderas, excepto en el monte de Rábago mientras tenga la riqueza forestal de la actualidad, renunciando Bielva a las repoblaciones posteriores de dicho monte, a condición de que Rábago deje a las pertenencias de Bielva (y recíprocamente) las que nazcan de los actuales consorcios forestales en cada una de las demarcaciones jurisdiccionales.

17 de julio.—Se da entrada en el grupo de Lino Muñiz y otros a la solicitante de consorcio forestal Domitila Muñiz, cuyo grupo admitirá en las seis hectáreas que se les destinan, a don Julio y a don Eloy Muñiz una vez que desaparezcan sus casos de incompatibilidad legal. Se concede a los asociados de El Toral de la Muñeca nuevo consorcio en el terreno disponible Sobre la Peña del Gañito, una vez ocupadas las cuatro hectáreas de los consorciados Matías Ruiz y otros tres.

26 de julio.—Aprobando este resumen de consorcios forestales adjudicados o concedidos hasta esta fecha; pero pendientes de formalización: Dos hectáreas en Pilarnero del Norte para Manuel Gutiérrez Posada y dos más. Cinco hectáreas en Pilarnero del Norte para Lino Muñiz Ruiz y otros seis asociados.

Dos hectáreas en La Cuesta de Corias para Eloy Gutiérrez Díaz y otros dos. Ocho hectáreas en La Tejera y Gañito de Corias para Agustín Sarasúa y otros tres y para los asociados del Toral de la Muñeca. Y se autoriza al presidente para llevar a efecto estos consorcios.

23 de agosto.—Se accede a los consorcios forestales solicitados por José Vázquez Vázquez y Aurelio Díaz Bermúdez en los sitios de Toja y Cuesta del Mazo, midiendo treinta y cinco áreas (en dos parcelas) y sesenta y cinco áreas respectivamente. Se modifican las condiciones del usufructo temporal concedido a Matías Ruiz en el terreno de La Cantera, haciendo prorrogables los diez años de año en año, mientras la Junta no rescinda la concesión. Se acuerda inscribir en el Catastro, según las previsiones del Reglamento de la Contribución te-

territorial, a nombre de los usufructuarios, las parcelas comunales concedidas, con las necesarias garantías para el patrimonio vecinal. Se contrata con don Aurelio Díaz Bermúdez la plantación de eucaliptos en el terreno talado de Toja, a razón de tres pesetas por planta lograda. Se consigna el agradecimiento del pueblo a don Benito Cortines Gutiérrez por la construcción de la Plaza de su nombre solemnemente inaugurada con inusitados festejos el 9 de agosto; y se designa una Comisión permanente encargada de regular su disfrute.

Año de 1960.—14 de febrero.—Se acuerdan distintas inspecciones oculares previas a la concesión de terrenos solicitados. Se subordina al cumplimiento de sus deberes en el consorcio forestal de Pilarnero, la concesión de parcela para el cultivo en usufructo a Celedonio García Gutiérrez en El Costal. Se adoptan disposiciones para impedir cortas abusivas de arbolado.

6 de marzo.—Se conceden en usufructo a Celedonio García una hectárea en El Costal para el cultivo. A Rafael Borbolla ciento cincuenta áreas en Las Tasigorias. A Domingo Gutiérrez, 50 áreas en El Gaviño. Y a Manuel Gutiérrez, 20 áreas en El Costal de Armoya. Se cede al Ministerio de Agricultura, para ensayo de pradera artificial el terreno de El Hondal de la Sierra de Cábana.

28 de mayo.—Se nombra secretario a Matías Ruiz Cosío con el haber de 800 pesetas anuales. Se concede a José Vázquez para el cultivo en usufructo de 55 áreas en Toja, dejando servidumbre para los herederos de Ismael de la Vega y con el previo deber de arreglar el camino real antiguo y facilitar por él la entrada del ganado en el predio dominante. Igualmente, a Cristóbal Ruiz, 50 áreas en Río de la Espina, y a Pelayo García en La Cuesta de Armoya. Se concede nuevo consorcio a José Vázquez Vázquez para repoblar 50 áreas en la Cuesta del Mazo, en la Vuelta de Toja. Se autoriza traspaso de derechos forestales de Matías Ruiz a favor de Eloy González Gabaldón de Santander. Se someterá a consulta de letrado la cuestión que promueve la inscripción en el Registro de finca de María Josefa González Fernández en La Hayuela de Bielva, sin consignar servidumbres de

aguas públicas; y, asimismo, de parcela de la Sierra de Cábana que es y está en posesión del pueblo, pegante con su parcela de Prado de Afuera.

21 de julio.—Se establece oposición a las alteraciones del Catastro de rústica propuesta por María Josefa González Fernández, pretendiendo ampliar su extensión de 39,38 áreas del Prado de Afuera a 117,20 áreas a costa del terreno comunal; y en La Hayuela, donde pretende alterar las cuatro áreas improductivas del depósito de aguas, declarándolas como de cultivo propio.

13 de noviembre.—Se nombra a Manuel Bustamante tasador de los árboles caducos de La Cagigaleda, para su enajenación. Subasta de los secos de La Bolera. Realizar aprovechamiento de arbolado en Monte de Rábago, nombrando tasadores a Manuel Bustamante y Mateo González. Se requiere para el pago de gastos restantes del consorcio forestal contraído a Matías Ruiz, Manuel Martín Martín, Manuel Gutiérrez Posada, Antonio Juárez Peón y Eloy Gutiérrez Díaz, dándoles plazo de un mes para realizarlo so pena de rescisión de contrato. Se autoriza el traspaso de derechos forestales de Matías Ruiz Cosío en La Tejera de Corias en favor de sus asociados Sarasúa, Mier y Blanco. Se deniegan a Eloy Gutiérrez Muñiz los terrenos de La Hondal ofrecidos a la Jefatura Agronómica para pradera artificial. Se conviene permuta con Mauricio Sarasúa Sarasúa, cediéndole, junto a su cubil de La Calle, quince metros cuadrados y adquiriendo una faja de unos sesenta centímetros de ancho que cederá de su huerto inmediato para ampliar el camino que va al Santo Cristo de Bielva. Se autoriza el traspaso a Manuel Flórez Fernández de los derechos de usufructo temporal reconocidos a Matías Ruiz Cosío en La Canterá de La Tejera, fijando el canon de 60 céntimos por área si se destinan los terrenos al cultivo, y en doscientas cincuenta pesetas por área los que se ocupen con las edificaciones endebles autorizadas o queden como accesorios de las mismas. Se someterá a letrado consulta sobre reivindicación del bravío inscripto por María Josefa González Fernández en El Costón de Monides, entre su finca de prado y la carretera.

Año de 1961.—12 de febrero.—Aprobación del acta anterior. Se concede en usufructo a Vicenta Noval Carrera los sobrantes de terreno común al Este y al Norte de su finca de Alsedo. A solicitud de José Manuel Gutiérrez Díaz y su hermano Eloy, asociados para la repoblación de dos hectáreas en la Cuesta de Corias, se extiende el convenio al vecino Eloy González Vinoles y se les concede prórroga de un año para acotamiento y plantación del primer tercio, condicionada al pago del resto de los gastos del consorcio, para formalizar estas modificaciones en escritura pública. Se acuerda que este beneficio de prórroga se haga extensivo por el mismo plazo y a los mismos efectos para todos los vecinos a quienes se haya concedido algún consorcio forestal, por existir diversas razones que aconsejan y hacen justas estas prórrogas y no se lesionan los intereses del vecindario ni de esta Junta. Se acuerda establecer en favor de todos los concesionarios actuales la reducción de la participación de la Junta en los productos de las plantaciones hasta un límite igual al inferior que pudiera establecerse en adelante por ésta o sucesivas Juntas en futuros consorcios, sea cualquiera su forma o denominación, quedando esto sin efecto en cuanto a aquellos en que figure como interesado el presidente, hasta que el acuerdo sea ratificado por otra Junta Vecinal. Se invitará a doña María Josefa González Fernández para que de modo expreso dé conformidad a la ocupación de su finca de La Hayuela con instalaciones y servicios de la traída de aguas, excusando la expropiación forzosa si ésta fuera necesaria. Sin restar eficacia a los trámites del expediente, se someterá a consulta de letrado la procedencia de la expresada expropiación. A todos los efectos, se declarará la manifiesta utilidad pública la traída de aguas realizada por el Estado, singularmente en dicha finca. Se declara igualmente como indispensable la ocupación parcial de la finca indicada. Se aprueba el extracto de sesiones de la Junta Vecinal desde 1954 hasta la presente.

Bielva, 16 de febrero de 1961.—  
El presidente, Juan M. González.